

Legislación Nacional

DECRETO 285/1974 OBRAS PÚBLICAS Régimen. Ejecución de construcciones, trabajos o servicios. Facultades y obligaciones. Delegación del 24/1/1974; publ. 1/2/1974 Visto lo dispuesto por el decreto 75 del 25 de octubre de 1973, en orden a lo establecido en la ley 20524, (arts. 19 y 20), y Considerando: Que como consecuencia de la creación de las Secretarías de Estado en el ámbito del Ministerio de Economía, es necesario en virtud a la competencia específica asignada a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas atribuir a la misma las facultades y obligaciones determinadas por la Ley 13064 de Obras Públicas. Que es conveniente, por otra parte, que el secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas pueda a su vez delegar en los subsecretarios de su ámbito las funciones de que se trata. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Deléganse en la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo con lo previsto por el art. 2 de la ley 13064, las facultades y obligaciones determinadas por la misma para la ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para las adquisiciones de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas. Art. 2.– Autorízase al secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas a delegar las facultades de que se trata en las Subsecretarías de su jurisdicción. Art. 3.– Comuníquese, etc. Perón – Gelbard